



Concejo Municipal

ACUERDO COM-24-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para cuyo efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que con fecha diez de enero del año dos mil uno, se emitió el Acuerdo Municipal número COM-001, por medio del cual se creó la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana, como la unidad municipal encargada de administrar, coordinar, controlar, operar, prestar el servicio de transporte colectivo urbano, en el Municipio de Guatemala y sus áreas de influencia.

CONSIDERANDO:

Que con fecha diez de enero del año dos mil uno, se emitió el Acuerdo Municipal número COM-002, por medio del cual aprueba el Reglamento de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana, dentro del cual se establecen los órganos de dirección y administración de dicha empresa municipal.

CONSIDERANDO:

Que ante el crecimiento del Sistema de Transporte Público Colectivo Urbano de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana, resulta imperioso e ineludible fortalecer la Administración de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana a través de la Junta Directiva, y por ende, es necesario contar con la actualización de las normativas guatemaltecas vigentes, como la segregación de las atribuciones y fortalecimiento de los miembros integrantes de la Junta Directiva para el mejoramiento, implementación y continuidad de los proyectos que se prestan, por lo que se hace



85

3

4



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-24-2022

necesario realizar las reformas al Reglamento de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 6, 7, 39, 40 y 41 del Código Municipal, Decreto No. 12-2012 del Congreso de la Republica.

ACUERDA:

Aprobar las siguientes reformas al Acuerdo Municipal número COM-002 de fecha 10 de enero del año 2001, que contiene el Reglamento de la Empresa Municipal de Transporte del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana.

Artículo 1. Se reforma el artículo 1, el cual queda así: “ARTÍCULO 1. -OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto, regular la organización y las funciones de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana.”

Artículo 2. Se reforma el artículo 7, literal d) el cual queda así: “d) Tres miembros titulares y tres suplentes delegados de los sectores: Sindical, Usuario y Estudiantil, designados de acuerdo a mecanismos establecidos por cada sector quienes serán nombrados por el Concejo Municipal a propuesta de la Junta Directiva.”

Artículo 3. Se reforma el artículo 10, el cual queda así: “ARTÍCULO 10. -DURACIÓN DEL CARGO: El presidente de la Junta Directiva, el Concejal Primero y los titulares y suplentes nombrados y que sean miembros del Concejo Municipal formarán parte de la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Transporte del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana, mientras duren en el ejercicio de sus cargos en el Concejo Municipal. Los demás miembros duraran en el cargo dos años, pudiendo ser nombrados por otro periodo igual.”

Artículo 4. Se reforma el artículo 14 BIS, el cual queda así: “ARTÍCULO. 14 BIS. Las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse de manera presencial y no presencial, en este último caso, por cualquier medio o canal de comunicación con llamadas de audio y video conferencias desde cualquier dispositivo tecnológico o cualesquiera otras alternativas disponibles en el futuro que hagan sus veces.”



89



25

8



Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo COM-24-2022

Artículo 5. Se reforma el artículo 16, literal l), el cual queda así: “l) En caso de emergencia ante la falta de la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano, podrá autorizar rutas temporales estableciendo los criterios y mecanismos excepcionales que aseguren la continuidad de la prestación del servicio del transporte público y que favorezca la movilidad de los usuarios.”

Artículo 6. Se adiciona al artículo 16 la literal ñ), el cual queda así: “ñ) Realizar procedimientos o procesos que consideren necesarios para dictar medidas de administración de la empresa y el cumplimiento de los acuerdos, reglamentos o demás disposiciones que normen su funcionamiento.”

Artículo 7. Se reforma el artículo 17 literal b), el cual queda así: “b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva de la EMT.”

Artículo 8. Se reforma el artículo 18 literal c), el cual queda así: “c) Documentar en los libros correspondientes las actas de las sesiones de la Junta Directiva y autorizarlas con su firma, al ser aprobadas dentro de los treinta días siguientes.”

Artículo 9. Se reforma el artículo 18 literal d), el cual queda así: “d) Certificar las actas y/o puntos de actas de las sesiones de la Junta Directiva, cuando sean requeridas.”

Artículo 10. Se reforma el artículo 18 literal e), el cual queda así: “e) Archivar las Certificaciones establecidas en la literal anterior.”

Artículo 11. Se adiciona al artículo 18 la literal h), el cual queda así: “h) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva de la EMT a requerimiento de la Presidencia.”

Artículo 12. Se reforma el artículo 21 literal g), el cual queda así: “g) Dirigir correspondencia, firmar cheques en forma mancomunada con los Directores nombrados para el efecto, documentos de crédito debidamente autorizados y documentos bancarios.”

Artículo 13. Se reforma el artículo 23, el cual queda así: “ARTÍCULO 23. -HACIENDA MUNICIPAL. Todos los bienes que constituyan el patrimonio de la Empresa, de cualquier naturaleza y los derechos y acciones, ingresos por impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones y multas, seguirán constituyendo parte de la Hacienda Municipal, conforme al Código Municipal y en consecuencia, gozan de iguales privilegios y garantías que los bienes de propiedad del Estado de Guatemala.”



8/4



W

9



Concejo Municipal

Hoja No. 4
Acuerdo COM-24-2022

Artículo 14. Se adiciona el artículo 31 TER TRANSITORIO, el cual queda así: "ARTÍCULO 31. TER TRANSITORIO. Para posibilitar la aplicación de la reforma contenida en el artículo 3 del presente acuerdo, los nombramientos de los miembros titulares y suplentes que no formen parte del Concejo Municipal nombrados para el periodo 2022, cesarán de su cargo hasta el 31 de diciembre del 2023."

Artículo 15. Se adiciona el artículo 31 QUATER TRANSITORIO, el cual queda así: "ARTÍCULO 31. QUATER TRANSITORIO. Con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano, la Junta Directiva podrá, sin necesidad de alterar la tarifa autorizada, en caso excepcional derivado de un alza desproporcionada en los costos y gastos de operación, autorizar a los operadores, un cargo de ajuste temporal, mediante una fórmula orientada a compensar los efectos del alza en los rubros de operación."

Artículo 16. Vigencia. El presente Acuerdo es de observancia general y empezará a regir el día siguiente de la publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de julio del año dos mil veintidós.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal




Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde

